

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM JS- 015
SERIE 2003-2004**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICION DE RUIDOS INNECESARIOS DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “EL BANCO EN LA COMUNIDAD”, A CELEBRARSE EN LA PLAZA BARCELO DEL SECTOR DE BARRIO OBRERO EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El sábado 6 de septiembre de 2003, en horario de 12:00 de mediodía a 4:00 p.m., el Banco Popular de Puerto Rico llevará a cabo una actividad denominada “El Banco en al Comunidad” en la Plaza Barceló del sector de Barrio Obrero en Santurce;
- POR CUANTO:** La actividad estará dirigida a ofrecer orientación sobre el ahorro y la planificación financiera. La misma contará con música tropical, kareokee y un show de populoso, la mascota símbolo del referido Banco.
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, el Banco Popular de Puerto Rico, ha solicitado que se les exima de la “Prohibición de Ruidos Innecearios” del Código de Barrio Obrero y Villa Palmeras;
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente del cumplimiento del Artículo 12.22 “Prohibición de Ruidos Innecesarios” de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” durante la celebración de la actividad denominada “El Banco en la Comunidad” del Banco Popular de Puerto Rico, a llevarse a cabo en la Plaza Barceló del sector de Barrio Obrero en Santurce.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el sábado 6 de septiembre de 2003, de 12:00 de mediodía a 4:00 p.m., bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica que comprende la Plaza Barceló del sector de Barrio Obrero en Santurce.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de septiembre de 2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE